



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

EWAR JAVIER RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.-
Sabanalarga, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00036-00

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA – NIT: 890.105.361-5

DEMANDADO: JESSICA DEL CARMEN OLMOS ORTEGA – C.C. 1.042.998.748

ROBERTO CARLOS CONRADO ESTRADA – C.C. 8.640.989

ASUNTO

procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago, dentro del proceso presentado por UNIVERSIDAD METROPOLITANA en contra del (la) señor (a) JESSICA DEL CARMEN OLMOS ORTEGA y ROBERTO CARLOS CONRADO ESTRADA.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos, ya que al revisar la misma, encontramos que no existe claridad en las pretensiones de la demanda, toda vez que solicita el reconocimiento de intereses corrientes y moratorios, sin señalar en los hechos y pretensiones las fechas en que se causaron, como tampoco el vencimiento de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se desde establecer con claridad la suma de dinero adeudada, desde que fecha, cuáles son los intereses corrientes y moratorios correspondientes, con fundamento en lo establecido en el art. 82-5 del C.G.P. así:

“(…) ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.”

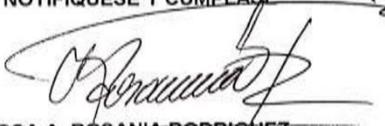
Por todo lo anterior se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda presentada por UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra del (la) señor (a) JESSICA DEL CARMEN OLMOS ORTEGA y ROBERTO CARLOS CONRADO ESTRADA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3° PROMISCOO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 23 de Febrero de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 021


EWAR JAVIER RUIZ PAREJO
Secretario

H.F.

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2919e3be61b57b63338b2efc4a5809715f200edd95f77034b897138c18036d3a**

Documento generado en 22/02/2022 04:26:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**